

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26)

**Instituto Geográfico y Estadístico**

A los Alcaldes de Cabrales, Caravia, Colunga, Ibias, Illano, Miranda, Proaza, Quirós, Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Tineo, Peñamellera alta.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan la orden que les di, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de Julio del año actual, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social

de población del mes de Mayo, quedan incurso en la multa con que fueron conminados en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que corresponda con arreglo al número de Concejales que le constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo 24 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.331

A los Alcaldes de Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Colunga, Grado, Illano, Leitariegos, Proaza, Quirós, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín del Rey, Santo Adriano, Soto del Barco, Taramundi, Teverga, Valdés, Peñamellera alta, Vega de Ribadeo.

No habiendo aun cumplimentado los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de la población correspondiente al mes de Junio del corriente año, servicio que según repetidamente se ha anunciado en el BOLETIN OFICIAL debe cumplimentarse dentro de los diez primeros días de cada mes, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe de Estadística las cédulas que se hayan formalizado en sus respectivos Municipios de emigración, inmigración y traslados de viviendas, de los casos ocurridos durante dicho mes, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia que si dentro del plazo de siete días, á partir de la fecha de esta circular no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la ley determina, con lo que desde luego quedan conminados.

Oviedo 26 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.342

**Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO**

**Reemplazos.—Circular**

Dispuesto por telegrama transmitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se notifique á esta Comisión que además de proceder con la mayor escrupulosidad y severidad legal en el exámen y resolución de los expedientes de quintas, despliegue gran diligencia en el estudio y fallo de los mismos, así como en la tramitación de las reclamaciones que contra ellos se interpongan, se llama la atención de los Sres. Alcaldes, por medio de la presente circular, á fin de que sin demora ni excusa alguna tramiten y remitan inmediatamente cuantas reclamaciones y órdenes de esta Comisión tengan pendientes, á fin de dar el más exacto cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo 27 de Julio de 1909.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, C. Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.348

**OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES**

**PROVINCIA DE OVIEDO**

**Carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal. Trozos segundo y tercero**

**CONCEJO DE CASTROPOL**

RELACION de las fincas que interesó la obra, según resulta del plano parcelario, y que no figuran en la nómina de propietarios.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Domicilios	Llevador	Domicilio	Clase de terreno
69'	Herederos de Francisco Jardon.	Castropol	Los dueños		Labradío
98'	D. Valentin Alvarez Sánchez.	Trio	El dueño		Monte bajo
101'	Pedro González Ron.	Id	Id		Idem
118'	José González.	Murias	Id		Monte raso
118''	Ceferino Trevé.	Id	Id		Idem
119'	José González García.	Id	Id		Prado regadío
126'	Domingo Carbajales y otros	Requejo	Id		Monte raso
127'	Antonio González y otros	Id	Id		Idem
129'	Herederos de Juan González.	Murias	Los dueños		Idem
131'	Domingo Carbajales y otros	Requejo	El dueño		Idem
178'	Domingo Pérez.	Vior	Id		Labradío
186'	Domingo Rodríguez.	Candaosa	Id		Prado regadío
191'	José María Vazquez.	Cabanada	Id		Monte raso

RELACION de las fincas que figuran en la nómina de propietarios y que no interesó dicha obra

Núm. 70. Labradío, de D. José González.  
 32. Labradío, de D. Rafael Iglesias.  
 45. Labradío, de D. José Cotarelo.

62. Labradío, de D. Francisco Rodríguez Carbajales.  
 102. Monte, de D. Domingo Trevé.  
 188. Labor, de D. Manuel Alonso  
 189. Prado, de Juan Rico.

193. Monte, de D. Domingo González.  
 195. Idem, de Herederos de don Domingo López Casariego.  
 286. Presa, de D. Everardo Villamil que ha quedado subsistente.

Oviedo 24 de Julio de 1909.—El Jefe de Obras públicas provinciales.—M. Colubi.

R. al núm. 3.315

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Cudillero

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Cudillero, Julio 23 de 1909.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.324

## Alcaldía de Salas

D. Manuel Menendez Tablado, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de doña María Fernandez Garrido, vecina de la Peña, parroquia de Ardesaldo, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de Francisco Martinez Fernandez, hermano del mozo Hilario.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Salas 21 de Julio de 1909.—Manuel M. Tablado.

R. al núm. 3.291

## Alcaldía de Onís

D. Jesús García Noriega, Alcalde constitucional de Onís.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el concejo en secciones, en la forma que se dirá, para proceder en su día á la designación de los vocales que en unión del Ayuntamiento formarán la Junta municipal de este concejo:

## Sección primera

La componen la parroquia de Santa Eulalia, y le corresponde cuatro vocales.

## Sección segunda

La forma la parroquia de Buen-Suceso, y designará tres vocales.

## Sección tercera

La parroquia de la Robellada, tres vocales.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la citada Ley se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público, á los efectos de reclamación.

Onís á 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, Jesús García Noriega.

R. al núm. 3.341

## Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutierrez y Diaz Faes, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, y á instancia de Cesáreo Alvarez Suárez, hijo de Antonio y Josefa, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Paulino, siendo sus señas personales al tiempo de marchar las siguientes: estatura regular, pelo castaño claro, cejas idem, nariz algo ancha, boca regular, barba lampiña, color trigueño, sin señas particulares.

Asimismo y á instancia del mozo del reemplazo de 1908, Luis Muñiz Rodriguez, vecino de Ujo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Antonio Muñiz Cosío, de más de diez años con paradero ignorado, siendo sus señas al tiempo de marchar las siguientes: estatura regular, cejas y pelo castaño oscuro, boca y nariz regulares, color bueno, sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Mieres 16 de Julio de 1909.—Manuel Gutierrez.

R. al núm. 3.261

## Alcaldía de Pesoz

Don José Alvarez Linera y Soto, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 11 del mes actual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó la distribución del concejo en Secciones en la forma que á continuación se expresa, para proceder en su día á la designación de los Vocales que en unión del Ayuntamiento habrá de formar la Junta municipal de este concejo.

Sección 1.<sup>a</sup>

La forman los contribuyentes vecinos de Pesoz, Cela, Cabanela, Sanzo y Serán.

Sección 2.<sup>a</sup>

La forman los contribuyentes de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja.

Sección 3.<sup>a</sup>

La forman los contribuyentes de Argue, Sequeiros, Villarmarzo y Sampetro.

Pesoz, Julio 20 de 1909.—José Linera y Soto.

R. al núm. 3.325

## Alcaldía de Candamo

Don Francisco Lopez y Menendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que á los efectos de

lo que previene el artículo 69 del Reglamento de Quintas vigente, y á instancia del mozo José Gonzalez Gonzalez, de Cuero, número 5, del Reemplazo del año actual, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su padre Juan Gonzalez Alvarez, cuyas señas personales les son desconocidas, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, hizo dieciseis años.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades de todas clases á quienes se suplica y encarga faciliten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del referido ausente, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los fines que se interesan.

Las Consistoriales de Candamo, Julio 24 de 1909.—Francisco Lopez.

R. al núm. 3.327

## Alcaldía de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de nueve del corriente, visto lo que resulta del expediente instruido al efecto, acordó declarar que existe motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero en las condiciones que determina la ley de Quintas, de D. Rafael Rodriguez Fernandez, vecino que fué de Madiedo, en este concejo, el cual emigró á la Isla de Cuba hace veinte años y van transcurridos doce sin tener noticia alguna de él.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Cabranes 16 de Julio de 1909.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 3.340

## Alcaldía de Illas

## ANUNCIO

En esta Alcaldía y á instancia de José Rodriguez y García, vecino del barrio de Vega, en este municipio, hijo de Domingo y de Teresa, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Narciso Rodriguez y García, cuyas señas personales son las siguientes:

El Narciso tenía cuando se ausentó trece años, era de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color trigueño; vestía traje de dril y calzaba botines negros, no teniendo ninguna señal particular.

Habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, interesando de las autoridades civiles y militares y de cuantas personas puedan dar noticias de dicho ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos expresados.

Illas, 16 de Julio de 1909.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 3.336

## Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber; Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en siete secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, en la forma siguiente:

## Sección primera

Los contribuyentes de la parroquia de Pola, con tres vocales.

## Sección segunda

Los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, con dos idem.

## Sección tercera

Los contribuyentes de las parroquias de Carrio y Entralgo, con dos idem.

## Sección cuarta

Los contribuyentes de la parroquia de Villoria, con tres idem.

## Sección quinta

Los contribuyentes de la parroquia de Tolivia, con dos idem.

## Sección sexta

Los contribuyentes de la parroquia del Condado, con dos idem.

## Sección séptima

Los contribuyentes de la parroquia de Lorío, con dos idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones, en el término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Laviana 9 de Julio de 1909.—Benito Menéndez.

B. al núm. 3.330

## Alcaldía de Valdés

## EDICTOS

D. José Rodriguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Alfredo Fernández y Fernández Morera, vecino de Trevías, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Manuel, Timoteo y Enrique Fernández y Fernández Morera, siendo las señas del primero al tiempo de su marcha las siguientes: edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares y color sano; las del segundo edad 15 años, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno; y las del tercero edad 12 años,

estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color moreno y señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los ausentes, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 1.º de Julio de 1909.—José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.326

Don José Rodríguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Benjamín Pérez García, vecino de La Mata, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de los hermanos de aquél llamados Mario y Amancio Pérez García, siendo las señas de éstos al tiempo de su marcha las siguientes: Mario, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos lo mismo, cejas rubias, frente espaciosa, nariz regular, color moreno, boca regular, particulares ninguna; y Amancio, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cejas rubias, frente espaciosa, nariz y boca regulares, color blanco y particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 1.º de Julio de 1909.—José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.271

Don José Rodríguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Roque Florentino Pérez Fernández, vecino de Busto, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años de su hermano Félix Ovidio Pérez Fernández, siendo sus señas al ausentarse las siguientes: edad 13 años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color blanco y particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, Julio 1.º de 1909.—José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.254

#### Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía y á instancia de José Alvarez, padre del soldado Miguel Alvarez García, núm. 11 del reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de An-

gel Alvarez García, natural de El Rosico y hermano de dicho mozo, que emigró de muy joven en dirección á la Isla de Cuba.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó puedan adquirir del citado ausente.

Pravia, Julio 7 de 1909.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.337

#### Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de este día en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la vigente Ley municipal, acordó la distribución del concejo en secciones para proceder en su día á la designación de los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, cuyas secciones son:

##### Sección 1.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de esta villa.

##### Sección 2.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de la parroquia de Folgueras.

##### Sección 3.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de la parroquia de Mohías.

##### Sección 4.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de la parroquia de Cartavio.

##### Sección 5.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de la parroquia de Villacónide.

##### Sección 6.ª

La forman dos contribuyentes por territorial de la parroquia de Trelles.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan formular reclamación en el término de ocho días.

Coaña 24 de Julio de 1909.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 3.339

#### Alcaldía de Corvera

D. Manuel Menéndez Menéndez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que á instancia de don Domingo Fernández Campa, vecino de la parroquia de Villa, en este concejo, y padre del mozo Generoso Fernández Suarez, número 20 del reemplazo de 1908, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de trece años, de su hermano Manuel Fernández Suarez, cuyas señas al ausentarse para la Isla de Cuba eran las siguientes: edad doce años, pelo negro, estatura regular, ojos castaños, boca regular, nariz afilada, color moreno, vestía traje de dril, camisa de color, botines y sombrero negros.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, rogando á las autoridades tanto civiles como militares y eclesiásticas se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Corvera veinte de Julio de mil novecientos nueve.—Manuel Menéndez.

R. al núm. 3.335

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á dieciséis de Julio de mil novecientos nueve, en el pleito de menor cuantía, que procede del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D.ª María Vega Collado, mayor de edad, soltera y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Fernando Martínez, y de la otra, como demandados, D. Rogelio García Carreras, empleado, y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, y D. Urbano Vega Collado, representado por lo estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

##### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar á la tercería de dominio promovida en este juicio por D.ª María Vega Collado, á quien se condena al pago de las costas del mismo.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Urbano Vega Collado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.—Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Julio veinte de mil novecientos nueve.—Marcelino García y Rúa

R. al núm. 3.297

#### Juzgado de Luarca

D. Rafael Menéndez Barzanallana y Menéndez Marqués, Juez municipal de Luarca y accidental de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cin-

co de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Alvarez García, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Puebla de Sanabria, en la provincia de Zamora, de estatura buena, color sano, ojos azules, pelo de la cabeza, bigote, cejas y pestañas castaño oscuro, viste americana y chaleco negro, pantalón de pana color aceituna, boina negra, sin vecindad conocida, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de practicar con él una notificación de un auto de conclusión dictado en sumario que se le sigue por hurto de ropas y una citación y emplazamiento.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades del orden civil y militar, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la prisión preventiva de esta villa y disposición de este Juzgado.

Dado en Luarca á veintitres de Julio de mil novecientos nueve.—Rafael Menéndez Barzanallana.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.334

#### Juzgado de Oviedo

##### CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos Manuel Díaz Rivera, Nicanor Prieto Delgado, Angel Martínez, Jesús Valdés y Enrique Feruandez, para que el día seis de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante esta Superioridad á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa por desobediencia, contra Carlos Gonzalez del Valle y otros; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Julio veintidos de mil novecientos nueve.—El Actuario, P. H., Odón Meana.

R. al núm. 3.332

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Alonso Fernández, soltero, natural y vecino de Naranco, 22 años de edad, estatura regular, pelo algo rubio, ojos al pelo, viste como los del país y no tiene seña particular alguna, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de cumplir una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán las demás responsabilidades de Ley.

Oviedo, Julio 7 de 1909.—El Juez de Instrucción, Juan F. Santurio.—El Actuario, P. D., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.150

### Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasaola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En la villa de Gijón á cinco de Julio mil novecientos nueve, el señor don Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido; visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Velasco y Heredia, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, representado por el procurador don Fernando Castro García y defendido por el Letrado don Elias López Morán; contra don Luciano Pedro Borrié y Bormat, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Chateau Labrousse en Blaye, Francia; por su rebeldía los estrados del Juzgado; sobre pago de pesetas; y Fallo: que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, hasta que se haga pago á don Manuel Velasco Heredia de las ciento cincuenta y ocho mil doscientas doce pesetas y cuarenta y seis céntimos; el interés de seis por ciento de esta cantidad y venticinco céntimos por ciento de la misma por comisión de caja, desde el día primero de Mayo de mil novecientos cinco; y las costas á que expresamente le condeno. Notifíquese esta sentencia con inserción de su encabezado y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificarla en Estrados, por la rebeldía del ejecutado, á no ser que se solicite la notificación en persona. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo. — Manuel Murias.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Conforme con su original y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. — Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.286.

### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que para hacer pago á D. Balbino Murias Magadan de cantidad de pesetas que le adeudan doña Julia y D.<sup>a</sup> Teresa Fernandez Acevo, solteras, propietarias, vecinas de esta Villa, se les embargaron y se sacan á pública subasta las cinco novenas partes que á las deudoras les corresponden en proindivisión con las cuatro novenas restantes que pertenecen á su hermano D. Emilio las dos y media novenas, y á los herederos de D. Bernardo

Carbajal una y media novena, en las siete primeras fincas que á continuación se expresan, sitas en el Ayuntamiento de El Franco.

1.<sup>a</sup> Una casa arruinada, conocida con el nombre de Casa Martín, sin número, sita en el lugar de Revellón y que forma con el corral de su frente, bodega inmediata y terreno á vagos una sola finca de naturaleza urbana, que mide 375 metros 23 decímetros cuadrados, confinante por el frente á Este con el camino público. Como libre de pensión se tasó en 300 pesetas, é importan las cinco novenas partes ciento sesenta y seis pesetas 66 céntimos.

2.<sup>a</sup> Una finca á labradío con parte á pastizal y dos huertos por su cima, nombrada Cortiña de Martín, situada en Revellón: mide lo labradío una hectárea 23 áreas y 55 centiáreas; 13 áreas 72 centiáreas el pastizal y dos áreas 28 centiáreas los dos huertos de verduras separados por pared y vallado. En concepto de libre se tasó en 5.600 pesetas, é importan las cinco novenas partes 3.111 pesetas 11 céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra finca á prado regadío radicante en dicho Revellón, conocido por de Martín: mide trece áreas 79 centiáreas, confinando por el Norte con labradío de herederos de D. Francisco Ron, que lleva Segundo García Lopez. Como libre de gravámenes se valuó en mil pesetas é importan las cinco novenas partes 555 pesetas y 55 céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra finca labradía, sita en el referido lugar de Revellón, nombrada Eiro Llargo: tiene de cabida diecinueve áreas ochenta centiáreas; lindante por el Norte con la finca descrita bajo el número 2; se tasó como libre en ochocientos pesetas, é importan las cinco novenas partes cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

5.<sup>a</sup> Un terreno inculto, con helecho y algunas leñas de tojo, llamado Monte Grande, y que radica en términos de Revellón: su cabida aproximada once hectáreas noventa y una áreas y sesenta y dos centiáreas, pues no permite concretarla exactamente las prominencias y declive del suelo. Es libre de cargas y se apreció en novecientos pesetas, é importan las cinco novenas partes quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro terreno inculto, provisto de helecho y algún tojo, conocido por Monte del Medio, en los referidos términos de Revellón: mide una hectárea, noventa y siete áreas y noventa y tres centiáreas; se apreció como libre en doscientas setenta y cinco pesetas, é importan las cinco novenas partes ciento cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra finca labradía, sita en el lugar de las Barrosas, parroquia de Arancedo, nombrada Eiro de Martín: su cabida veinticinco áreas y noventa y nueve centiáreas; lindante por el Norte con labradío de D. Faustino Rodríguez Taborecías; se valuó como libre en setecientos cincuenta pesetas, é importan las cinco novenas partes cuatrocientas dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos.

8.<sup>a</sup> Y el derecho de retraer de D. Gervasio Suarez Arias, las fincas que fueron vendidas al mismo por las deudoras doña Julia y doña Teresa Fernandez Acevo y su hermano don Emilio, en escritura de trece de Agosto de mil novecientos siete, ante el Notario de Boal D. José María Sanchez Vera, con pacto de retro por seis años, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa señalada con el número ocho, compuesta de planta baja, con cuadra y de dos pisos altos, formando con el corral de su frente, en que existe una cuadría y otro edificio ó casita destinado á cocina y horno, y el huerto por la espalda de ésta, cerrado de pared, una sola finca de naturaleza urbana, sita en Revellón: mide todo trescientos setenta y siete metros cuadrados.

2.<sup>a</sup> Otra finca labradía nombrada Eiro de la Coronela, situada en Revellón: de dieciocho áreas y siete centiáreas; confinante por el Norte con más labradío de herederos de D. Juan Suárez Meiro.

3.<sup>a</sup> Otra finca labradía en la situación del Campón, términos del Revellón, llamada Eiro de la Fuiña: de cabida veinticuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas; confinando por el Norte con prado de herederos de doña Rosa Castrillón, cauce y vallado en medio; se halla pensionada con trece litros y trece centilitros de tigo á la Capellanía de Godella.

4.<sup>a</sup> Y otra finca labradía en la referida situación del Campón, llamada Fulgueiroso: su cabida nueve áreas noventa y dos centiáreas; linda por el Norte con labradío de herederos de doña Rosa Castrillón; la grava la pensión de ocho litros y dieciocho centilitros en cada año á dicha Capellanía de Godella.

Se apreció el valor de las anteriores cuatro fincas vendidas con el pacto de recobración en cuatromil veinticinco pesetas; pero como dichas fincas en la escritura de venta antes dicha, fueron enajenadas en dosmil quinientas pesetas, resulta como precio del pacto de recobración, sin perjuicio de los gastos de la misma escritura, mil quinientas veinticinco pesetas.

El remate de los bienes y derechos de recobración relacionados tendrá lugar el día veintitres de Agosto próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de consignado el diez por ciento de la misma, y que no se han suplido más títulos de propiedad que las certificaciones del Registro que obran en los autos.

Dado en Castropol á veinte de Julio de mil novecientos nueve. — Antonio Iglesias. — El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.345

### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Justo Fernandez Rua en nombre de D. Policarpo Herrero Vazquez, banquero, de la referida ciudad, contra doña Manuela Hevia Rodriguez, soltera y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia del diecisiete último, anunciar en pública subasta la casa embargada á la ejecutada y que se describe así:

«Finca urbana.—La casa señalada con el número seis, sita en la calle del Cardenal Sanz y Forés, antes Platería, de esta ciudad: mide con inclusión del patio una superficie de novecientos veinte piés cuadrados; linda por el

frente la expresada calle, por la espalda otra casa de los herederos de don Paciente Ceballos y los del Dr. D. Manuel Arias Valdés, por el costado derecho entrando otra de los herederos de D.<sup>a</sup> Clara Menendez de Pedregal, y por el izquierdo, la señalada con el número ocho de D. Aurelio García, antes de dichos herederos de D. Paciente Ceballos; cuya finca fué tasada por el perito en la cantidad de catorcemil ochocientos veintiocho pesetas.

Para la subasta de la finca descrita se señaló el día veinte de Agosto próximo, hora de las once, en el local de este Juzgado advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en autos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Oviedo á veintidos de Julio de mil novecientos nueve. — Juan F. Santurio. — Por su mandato, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.343.

### Juzgado de Villaviciosa

Don Francisco Caveda Salcedo, Juez municipal de Villaviciosa.

En providencia fecha veinte de Julio actual acordé se cite á medio del presente á Eugenio Meana Alvarez, vecino que fué de Argüero, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado al décimo día de publicado este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para la celebración de un juicio de faltas seguido contra el mismo por disparo que produjo la muerte de Avelino Tuero Campos, procedente de sumario remitido por la Ilustrísima Audiencia.

Y á fin de que comparezca ó declare por escrito, se expide la presente para su inserción en este periódico oficial, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa á veinte de Julio de mil novecientos nueve. Francisco Caveda.

R. al núm. 3.344

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 17 del corriente convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 12 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón 26 de Julio de 1909. — El Secretario, Carlos Soler Arce.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial